MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

Montevideo, 15 DIC 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ordenanza Ministerial N° 751 de 23 de julio de 2020, referente a la situación generada por la aparición de brotes de COVID19, en distintas regiones del territorio nacional;

RESULTANDO: que el numeral 5° de la citada normativa faculta a la Dirección General de la Salud a disponer o requerir la realización de estudio de diagnóstico para detección de virus SARS-CoV2 por técnica de PCR-RT en otros departamentos y/o regiones del país, en función de la evolución de la situación epidemiológica imperante;

CONSIDERANDO: I) que evaluada la situación sanitaria en el Departamento de Maldonado, se entendió necesario establecer las medidas de prevención y protección tendientes a asegurar el control de la pandemia en el Departamento;

II) que las medidas y protocolos que se adoptaron fueron en función de garantizar la continuidad de la asistencia médica y quirúrgica en todo el país, habiéndose adoptado criterios y recomendaciones pertinentes en forma transitoria y hasta tanto no se modifique la situaciones de brote;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley 9.202 del 12 de enero de 1934, Decreto N° 93/020 del 13 de marzo de 2020 y a lo precedentemente expuesto;

LA DIRECCION GENERAL DE LA SALUD

en ejercicio de atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1°) Dispónese la realización obligatoria de estudio para detección de virus SARS-CoV2 por técnica de PCR-RT, en personas provenientes del Departamento de Maldonado, desde la fecha y por un plazo de 60 días, notificándose a todos los pacientes:

Ministerio de Salud Pública

a) que ingresen en centros asistenciales de prestadores integrales a salas de cuidados moderados o intensivos por indicación médica o quirúrgica, de coordinación o urgencia. Los pacientes deberán contar con la confirmación de la negatividad del estudio antes del ingreso, con excepción de los provenientes de los servicios de urgencia, que podrán ser ingresados y permanecerán en un área con medidas de protección adecuadas hasta la confirmación de la negatividad del estudio.

b) residentes o trabajadores de un ELEPEM o institución de salud mental, dentro de las 48 horas previas al alta de su internación hospitalaria, confirmándose el alta una vez informada la negatividad del estudio.

2°) Las indicaciones de estudios contenidas en la presente Resolución se consideran incluidas en le PIAS y sujetas al contralor de la Junta Nacional de Salud, según el procedimiento dispuesto en la Ordenanza Ministerial N° 334 de 22 de abril de 2020.

3°) Las Direcciones Técnicas de las instituciones de salud tanto públicas como privadas serán responsables de asegurar el cumplimiento de dichas medidas.

4°) Comuníquese. Pase a la Dirección General de la Junta Nacional de Salud a fin de tomar conocimiento y notificar a los Prestadores de Salud.

5°) Publíquese en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Res. N° 1568

Ref: 001-3-7668-2020

mjb

Dr. MIGUEL ASQUETA
DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA